

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL ALUMBRADO NAVIDEÑO DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE BARCELONA EL AÑO 2023

### PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

#### ¿Plazos?

- El plazo de presentación de la solicitud se iniciará el día siguiente a la publicación en el BOPB de la convocatoria, desde el día 24 de mayo hasta el 21 de junio de 2023 (ambos incluidos).
- El plazo de ejecución de las acciones subvencionables estará comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 31 de enero de 2024.
- El plazo de justificación de la actividad subvencionada finalizará el 31 de marzo de 2024.

#### ¿Quién las puede solicitar?

- Asociaciones de comerciantes territoriales, sin ánimo de lucro, que lleven a cabo el proyecto en la ciudad de Barcelona.

#### ¿Acción subvencionable?

- Alumbrado navideño en las vías públicas

#### ¿Cómo?

- Presentar en el momento de la solicitud:

- **Documento de instancia de solicitud de subvención que incluye la descripción del proyecto presentado y los correspondientes apartados con los criterios de valoración técnica.**
- **Presupuesto del tercero que presta el servicio** que indique, en todo caso, NIF y datos sociales de la empresa (dirección completa, teléfonos, correo electrónico) y nombre de la asociación que hace el encargo. Si los gastos son superiores a 15.000 euros (importe sin IVA) se tendrán que presentar las solicitudes de presupuestos y respectivas ofertas recibidas de un mínimo de 3 empresas. Se tiene que justificar en un documento anexo el motivo de la elección cuando esta no recaiga en la opción más ventajosa económicamente. Deberán ser presupuestos emitidos por empresas homologadas. Asimismo, en caso de existir un contrato plurianual con una empresa instaladora homologada para el alumbrado en las vías públicas tendrá que aportar este documento firmado por la empresa y la entidad, con el correspondiente presupuesto.

#### Requisitos:

- El **presupuesto** debe ser emitido por una empresa instaladora HOMOLOGADA.
- El presupuesto **tiene que incluir la descripción técnica de la ornamentación:** tipo de ornamentación (figuras, arcos, etc.), tipo de tecnología de las luces (led, etc.) e imágenes gráficas del diseño, tramos de calle o calles que se adornan, y el importe desglosando el impuesto sobre el valor añadido.

#### ¿Dónde?

- La documentación de la solicitud se presentará de forma **telemática** a través de la sede electrónica del Ajuntament de Barcelona, <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/ca>, siguiendo las instrucciones indicadas en dicho portal de trámites. Habrá que disponer del correspondiente certificado digital.

#### ¿Importe?

- La cuantía de la subvención otorgada no excederá del 75% (máximo 120.000€ por solicitante) del coste del proyecto especificado en los documentos de solicitud de subvención. Las asociaciones de comerciantes territoriales donde existan tramos de calles que el mismo Ajuntament de Barcelona preste los servicios de decoración lumínica de Navidad, no podrán ser solicitantes de estas subvenciones.

## PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Habrà dos fases:

### ➤ Otorgamiento provisional

- Se informará del otorgamiento o denegación de la subvención a través de una única publicación en el *BOPB*.
- En la misma publicación se informará de la documentación administrativa que hay que aportar y/o enmendar en los diez días hábiles establecidos.
- Sin embargo, es en este mismo periodo y si procede, se podrán formular alegaciones a este otorgamiento provisional o presentar reformulaciones que no alteren el objeto del proyecto.
- Se debe consultar la publicación directamente en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Barcelona (*BOPB*) o a través de la web municipal <https://ajuntament.barcelona.cat/ca/informacio-administrativa/subvencions>

### ➤ Otorgamiento definitivo

- Una vez cumplidos los requisitos, se publicará por el mismo procedimiento que el otorgamiento y denegación provisional la lista de subvenciones otorgadas y denegadas definitivamente.
- Para consultarla, dispondrá de los mismos canales señalados en la fase anterior.

## JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

➤ El beneficiario de la subvención deberá **justificar** la aplicación de los fondos recibidos en un plazo de **dos meses** a partir de la finalización del plazo de ejecución previsto en la convocatoria, es decir, como máximo el día **31 de marzo de 2024**.

➤ En el proceso de justificación se tendrá que presentar la siguiente documentación:

- **Instancia justificativa**, incluida **Memoria de actuación**: explicación del proyecto realizado.
- **Memoria económica simplificada**: detalle de los gastos e ingresos de la actividad objeto de subvención.
- **Declaración responsable** del beneficiario o representante legal conforme no hay otras copias de las mismas facturas presentadas al mismo tiempo, a efectos de justificación de subvención, en otras administraciones públicas. Esta declaración tiene que identificar cada una de las facturas que se presentan a la justificación. **Facturas originales** en las que consten como deudores las asociaciones territoriales beneficiarias de la subvención. La fecha de las facturas tiene que estar comprendida entre el 1 de julio de 2023 y el 31 de enero de 2024. Presentación en un único fichero.
- Documentación bancaria acreditativa del pago de las facturas.
- En el caso de subvenciones de importe igual o superior a 60.000 euros, se deberá presentar un informe de auditoría.
- Carta de reintegro, en el caso de remanentes no aplicados.

➤ Los modelos de documentación para la justificación de la subvención estarán disponibles en el web del Ajuntament durante el periodo de justificación.

Para cualquier duda o ampliación de la información puede dirigirse a:

[subvencionsdirecciocomerc@bcn.cat](mailto:subvencionsdirecciocomerc@bcn.cat)

\*\*\*\*\*

## DATOS BANCARIOS:

Los datos de la cuenta bancaria **se deberán de comunicar antes de la resolución** de les solicitudes de subvenciones.

En el caso que la persona beneficiaria de la subvención estuviera dada de alta en la forma de pago de los acreedores de l'Ajuntament de Barcelona, no se deberá aportar esta documentación si sus datos no han sufrido modificaciones.

➤ En el caso que la asociación solicitante no estuviera dada de alta en la forma de pago de los acreedores, o quisiera modificar los datos bancarios, se deberá tramitar a través del enlace siguiente:

<https://ajuntament.barcelona.cat/compte-bancari-creditors>

Se deberá informar de una dirección de correo electrónico y persona de contacto así como un número de teléfono. Para cualquier duda, se deberá contactar con el Departamento de Tesorería, a través del siguiente correo: [tresoreria@bcn.cat](mailto:tresoreria@bcn.cat)

\*\*\*\*\*